

**REF:** Comunica valor de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a fijación de precios.

**SANTIAGO, 26 AGO 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 634**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
- b) Lo dispuesto en los artículos 188° y 191° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1T de 2012, del Ministerio de Energía, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que indica, en adelante "Decreto N° 1T"; y
- e) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 los actos administrativos tomarán la forma de Decretos o Resoluciones. Así, la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", formaliza a través del presente acto la comunicación periódica de los valores de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias del numeral 7.3 del artículo primero del Decreto N° 1T; y

b) Que, se considera el valor del Producer Price Index disponible a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de los Estados Unidos de América (códigoBLS: WPU00000000).

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Comuníquese el valor de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados, efectuados por las empresas concesionarias de distribución, señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fecha	Valor
D	Índice de productos importados calculado como $D = Tc \times (1 + Ta)$	Julio 2016	697,02
IPP	Índice de precios al productor de industrias	Julio 2016	111,22
IPC	Índice de Precios al Consumidor	Julio 2016	125,13
PPI	Producer price index, all commodities (WPU00000000)	Julio 2016	187,30
IPCu	Índice de precio del cobre	Junio 2016	221,541
IPAI	Índice de precio del aluminio	Junio 2016	1.542,42

**Artículo Segundo:** Los valores resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, regirán a partir del 1° de septiembre de 2016.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a las empresas concesionarias de distribución, a fin de que éstas la consideren en la determinación y publicación de las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 1T.

**Artículo Cuarto:** Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Comisión Nacional de Energía  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

CZR/ISD/JMA/FFG/XOC/AOM/SBV/MCL/mhs  
Distribución:

- Empresas de Distribución
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Eléctrico CNE;
- Archivo CNE.